

Al Rey mi Padre y Señor (que ^{tal. 442} Dios ^{en} su ^{Rey} gloria) p^{tes} 168
pacho de Catorce de noviembre de mil setecientos Diez y
nueve, hizo merced a Juagⁿ Garza de Leon de d^{to} f^{to} de
n^o del numero de la Cud de Cartafena en lugar de Pedro An
tonio de Sota perpetuo por Juro de heredad y con otras cali
dades y condicion en el d^{to} f^{to} declaradas, segun mas
laxo en el, a que me refiero, se contiene. Ahora por parte
de los Pasqual Lopez Jefe de, me ha sido echa Vtas que
refeido Juagⁿ Garza de Leon, p^{tes} escriptura que otro p
en la expresada Cud. a veinte y cinco de Agosto de d^{to} año
simo pasado ante Fernando Jimenez de Pineda n^o del
numero, dio Poder Especial a fr. Joseph Garza Subernal
no, y prior del Comb. de n^o de la misma Cud. para que
en su nombre renunciase dicho oficio en la persona que se
para su uso, en cuya virtud el referido Prior p^{tes} es
Esriptura que otro p^{tes} en la expresada Cud. a veinte y
seis de Agosto de d^{to} año, Amador tambien n^o
de su numero, renuncio el expresado en el d^{to} f^{to}
nando Jimenez de Pineda el qual por estar al presente
en el d^{to} y en ejercicio de su oficio, y no poder ser en este
por Esriptura q^{tes} tambien otro p^{tes}, en la mencionada
Cud. Ante Salvador Maria Toda n^o de su numero
no y rogado de ella, renuncio en los el referido of
no como todo consta de las Citadas Renuncias, que
contra los papeles en el mi Consejo de la Camara
han sido presentadas suplicandome que en conformidad
de la ley sea servido de daros f^{to} de d^{to} f^{to} (co
mo la mi merced fuere) y por que en virtud de Cedula
una de siete de Julio proximo pasado, Mandado
mayor de la Cud de Murcia os examino para el

